

**"Por el cual se crea el Programa de Pregrado en Licenciatura en Informática, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."**

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y;

### **CONSIDERANDO**

Que el inciso 2º del Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que según el Artículo 2.5.3.2.3.1. Del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría, en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *"Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico"*.

Que el Acuerdo 130 de 1998, establece Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el programa de pregrado de Licenciatura en Informática, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad nacional vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de pregrado Licenciatura en Informática cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de Licenciatura en Informática y Tecnología, según Acta No. 06 de abril 13 del 2018, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación el proyecto de creación del Programa de Licenciatura en Informática.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión No. 10 del 18 de abril de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Licenciatura en Informática.

Que el Consejo Académico, Ad-referéndum de la sesión 26 del día 09 de octubre de 2018, determinó recomendar al Consejo Superior, la Creación del Programa de Pregrado en Licenciatura en Informática, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante comunicación del 04 de octubre de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 04 de octubre de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Crear el programa de pregrado Licenciatura en Informática, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** Características generales del programa:

La ficha técnica del programa de Licenciatura en Informática es la siguiente:

<b>Nombre del Programa:</b>	Licenciatura en Informática
<b>Facultad</b>	Ciencias de la Educación
<b>Sede del Programa:</b>	Central - Tunja
<b>Título que Otorga:</b>	Licenciado en Informática
<b>Modalidad:</b>	Presencial - Diurno
<b>Norma Interna de Creación:</b>	
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	170
<b>Periodicidad de Admisión:</b>	Semestral
<b>Área de Conocimiento Principal:</b>	Tecnología e Informática
<b>Áreas de Conocimiento Secundarias:</b>	Ciencias de la Educación.
<b>*Campo Amplio:</b>	Tecnologías de la información y la comunicación
<b>Duración</b>	10 semestres
<b>Valor de la matrícula:</b>	Según índice socioeconómico Acuerdo 067 de 2017
<b>Número máximo de admitidos</b>	30 por semestre

**ARTÍCULO 3.-** La admisión al programa de Licenciatura en Informática se regirá por lo establecido en el acuerdo 130 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4.-** Es requisito para obtener el título de Licenciado en Informática, demostrar proficiencia en el idioma inglés, en el nivel B1 certificado o convalidado por el Instituto internacional de Idiomas o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa Licenciatura en Informática.

**ARTÍCULO 6.-** El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 7.-** El programa de pregrado en Licenciatura en Informática, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2018.



**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente



**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria

Proyectó: Edgar Orlando Caro